

**RESOLUCIÓN No.069-20
(abril 14 de 2020)**

“Por medio de la cual se levanta la suspensión de términos en los procesos de auditoría al balance del sector público, y control al acto de declaratoria de urgencia y a la contratación por bajo esta circunstancia”

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERIA, en uso de sus facultades legales y especial las conferidas por los artículos 267,268, 272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 330 de 1996 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 272 de la Constitución Política faculta a las contralorías para ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.
2. Que el día 7 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud, identificó un virus denominado COVID-19, como un brote de emergencia de importancia internacional, el cual tiene un comportamiento similar al de una gripe, pero cuyo mecanismo de trasmisión suele ser mortal a través de gotas respiratorias al toser y estornudar, contacto indirecto superficies inanimadas y aerosoles por microgotas, se viene expandiendo a una velocidad considerable.
3. Que ante las circunstancias antes mencionadas las autoridades nacionales, departamentales y locales han establecido diferentes acciones que buscan contrarrestar la propagación. Así, por ejemplo, el Gobernador del Departamento expidió el Decreto No. 00172 de 12 de marzo de 2020, “por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policías para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión epidemiológica por el Coronavirus (COVID – 19), en el Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones” y el Decreto No. 00180 de 2020, “por medio del cual se amplían esas medidas de prevención y se ordena toque de queda en el departamento de Córdoba”.
4. Que atendiendo las disposiciones anteriores y otras establecidas en la Resolución No. 057 del 16 de marzo de 2020, la Contralora del Municipio de Montería ordenó:

*“Suspéndase los términos procesales en todos los procesos auditores, procedimientos misionales, y administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y demás actuaciones administrativas en trámite de la contraloría del municipio de Montería **desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020.***

5. Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 457 de 2020, “ordenó en todo el territorio nacional el aislamiento preventivo obligatorio, todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.
6. Que dada la emergencia sanitaria decretada en el país a causa del COVID- 19, y atendiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, se procedió a expedir la Resolución No. 61-20, mediante la cual se “prorrogó la suspensión de términos sobre algunos procesos de la contraloría municipal y se dictaron otras disposiciones que garantizan la continuidad en la prestación del servicio y puesta en marcha de las funciones inherentes al ente de control”.
7. Que en virtud de esas funciones propias, el Ente de Control debe reportar, a más tardar el 15 de mayo de la presente anualidad, los resultados de la auditoria al balance de las entidades del sector público, atendiendo lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0032 del 19 de julio de 2019, que expresamente dispone: *“los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, **reportarán anualmente, a más tardar el 15 de mayo**, a través de la herramienta tecnológica que disponga la Contraloría General de la República, el informe de hallazgos contables, la opinión de estados financieros y el concepto de control interno contable”*.
8. Que el termino señalado en el artículo anterior, es improrrogable por lo que debe procederse con la reanudación de los planes de auditoria al balance de las entidades del orden Municipal sujetas de control para cumplir con las obligaciones que esta actividad supone.
9. En el mismo sentido, y atendiendo a la urgencia manifiesta declarada en el Municipio de Montería, se reitera que es deber de esta Entidad, efectuar el control respectivo al acto administrativo de declaratoria de urgencia y a la contratación expedida bajo esta circunstancia, por parte de los sujetos de control, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, sobre los procesos de control derivados de este asunto no aplica la suspensión de términos.

De conformidad con lo antes expuesto

RESUELVE

Artículo Primero: Levantar la suspensión de términos decretada en la Resolución No.61-20, sobre los procesos de auditoría al balance de las entidades del orden municipal, sujetos de control de la Contraloría Municipal de Montería.

Específicamente se ordena iniciar la ejecución y desarrollar el plan de auditoría al balance de la Alcaldía de Montería y reanudar los términos en la programación, ejecución y desarrollo del plan de auditoría al balance de las entidades: ESE Vida Sinú, Cuerpo de Bomberos Oficiales de Montería y Fondo de Bienestar.

Artículo segundo: Reiterar que los hallazgos de tipo contable, presupuestal y de control interno de las entidades ya mencionadas, debe reportarse a más tardar el 15 de mayo de la presente anualidad, a través de los mecanismos dispuestos en la ley.

Artículo tercero: Precisar que los términos para efectuar las labores de control al acto de declaratoria y la contratación de urgencia, adelantados por los sujetos de control se debe realizar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, lo cuales no se encuentran suspendidos.

Artículo cuarto: Las demás partes de la Resolución No. 61-20 mediante la cual se prorrogó la suspensión de términos sobre algunos procesos de la contraloría municipal y se dictaron otras disposiciones, quedan incólumes.

Artículo cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los catorce días (14) días del mes abril de 2020.



MARÍA CECILIA FRASSER ARRIETA
Contralora de Montería

Proyectó: FredyAR.